

| Versión Pública   |                              |   |
|---|------------------------------|---|
|  | Fecha de Clasificación       | 09/04/2018  |
|   | Área                         | Secretaría Ejecutiva  |
|   | Información Confidencial     | Nombre del recurrente y correo electrónico  |
|   | Fundamento Legal             | Art. 85 de la LTAIPEZ   |
|   | Rúbrica del titular del Área |  |

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**EXPEDIENTE:** IZAI-RR-086/2020.

**SUJETO OBLIGADO:**

JEFATURA DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR.

**RECURRENTE:** C. \*\*\*\*\*.

**COMISIONADA PONENTE:**

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.

**PROYECTISTA:**

LIC. BLANCA ELENA DE LA ROSA.

Zacatecas, Zacatecas; a trece de agosto del año dos mil veinte.-----

**VISTO** para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-086/2020** promovido por el **C. \*\*\*\*\*** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **JEFATURA DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.- Solicitud de acceso a la información.** El día quince (15) de mayo del dos mil veinte (2020), el **C. \*\*\*\*\*** solicitó información a la **JEFATURA DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) siendo la siguiente:

*“Respecto al mapa covid-19 con georeferenciación de riesgo que se publica en la dirección de internet <https://georiesgo.zacatecas.gob.mx/>, se solicita toda la documentación que muestre la metodología utilizada para su elaboración. El mapa aparece sin ningún tipo de explicación, no indica que significan los tonos de colores, no indica de donde se toman los datos, no indica cada cuando se actualiza, no muestra bajo que criterios se determina si una zona es riesgo o no.” (Sic)*

**SEGUNDO.- Respuesta a la solicitud.** El Sujeto Obligado en fecha veinte (20) de mayo del dos mil veinte (2020), otorga respuesta al Recurrente vía Infomex, en el siguiente sentido:

*“Estimado Usuario: Referente a la solicitud de información que requirió a esta Jefatura de Oficina del Gobernador en donde solicita: “Respecto al mapa covid-19 con georeferenciación de riesgo que se publica en la dirección de internet <https://georiesgo.zacatecas.gob.mx/>, se solicita toda la documentación que muestre la metodología utilizada para su elaboración. El mapa aparece sin ningún tipo de explicación, no indica que significan los tonos de colores, no indica de donde se toman los datos, no indica cada cuando se actualiza, no muestra bajo que criterios se determina si una zona es de riesgo o no”. SIC. Conforme al Artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, le informamos: De acuerdo a las atribuciones establecidas en el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y al Artículo 9 del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador, en esta Jefatura de Oficina a través de la Coordinación de Estrategia Digital, únicamente se elaboró la plataforma digital que alberga el mapa covid-19 con georeferenciación. La metodología utilizada para su elaboración, el significado de los tonos de colores, los datos de alimentación, la actualización y los criterios utilizados, son determinados por los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, conforme a sus facultades establecidas en los Artículos 36 Fracción VIII y 48 Fracción V de la citada Ley Orgánica y en el Manual de Organización de los Servicios de Salud en el punto 1.9 de la Coordinación General de Planeación Estratégica, por lo que al ser los responsables del Sistema de Información Gerencial en Salud Pública, respetuosamente le sugerimos turnar su solicitud a dicha dependencia quien podría proporcionarle la información solicitada. Agradeciendo el ejercicio de su derecho de acceso a la información, reciba un cordial saludo. Unidad de Transparencia de la Jefatura de Oficina del Gobernador.” (Sic)*

**TERCERO.- Presentación del recurso de revisión.** El día dieciséis (16) de junio del dos mil veinte (2020), el solicitante inconforme por la respuesta recibida, por su propio derecho mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, promovió el presente recurso de revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), señalando como agravio lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace una petición de Recurso de Revisión a las respuestas con folios 00286420 y, dejando a discreción del Órgano Garante la decisión de que folio utilizar para el procedimiento. Inicialmente quien redacta este texto solicitó a la Jefatura de la Oficina del Gobernador datos sobre el mapa de georeferenciación estatal sobre el COVID-19 que publica el Gobierno del Estado en la dirección web <https://georiesgo.zacatecas.gob.mx/>, el Sujeto Obligado fue elegido porque el mapa sugiere que la Jefatura es quien lo publica. La Jefatura respondió a la solicitud*

00286420 indicando que ellos no tienen esos datos porque quien se encarga de la elaboración del mapa es la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, después de obtener esa respuesta, se realizó la solicitud 00316620 a la Secretaría de Salud quien eventualmente respondió que quien debe responder a la solicitud es la Jefatura. La Jefatura de la Oficina del Gobernador y los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas se han pasado la obligación de responder a la solicitud entre ellos, es por eso que se le pide al IZAI que inicie un RR a quien considere mas conveniente. Se anexan las respuestas de los Sujetos Obligados y los Acuses de Recibo de las dos solicitudes Gracias, \*\*\*\*\*." (Sic).

**CUARTO.- Turno.** Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria a la C. Comisionada, **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite

**QUINTO.- Admisión y notificación.** En fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinte (2020) se admitió el presente recurso, y el día veintiséis (26) de junio del presente año se notificó al recurrente la admisión del recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como al Sujeto Obligado por el mismo medio y por el Sistema electrónico de notificación entre el IZAI y sujetos obligados o responsables (FIELIZAI), así como mediante oficio 683/2020; lo anterior con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley), artículo 56 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), y artículos 10, 13 y 32 del Reglamento de la firma electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados, lo anterior a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**SEXTO.- Manifestaciones del sujeto obligado.** El día seis (06) de julio del dos mil veinte (2020), el Sujeto Obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones vía correo electrónico, en el cual precisa:

*"Estimado Usuario:*

*Conforme al Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y a los Artículo 7 y 9 del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador, damos respuesta a sus planteamientos:*

*Le comentamos que el mapa covid-19 con georreferenciación de riesgo publicado en <https://georiesgo.zacatecas.gob.mx> es una herramienta que aunque es elaborada, promovida y*

administrada por la coordinación de Estrategia Digital, los Servicios de Salud de Zacatecas es la dependencia que proporciona la información base que consiste en otorgar constantemente una capa para ser utilizada en la herramienta, mediante un mapa de calor con ciertas áreas en el estado que se basan en las ubicaciones aproximadas de la residencia de los resultados Activos por COVID-19, es decir aquellos resultados positivos y que en la base de datos de epidemiología no haya sido actualizados en un estatus de Recuperación o Defunción. De esta manera la capa muestra puntos de calor con un diámetro aproximado de 500 mts, de ubicaciones aproximadas de resultados activos a COVID-19, y cuando se presenta más de un punto cercano las manchas se van modificando uniéndose con colores rojos indicando donde existe mayor concentración de casos activos en la entidad.

Este procedimiento se realiza a partir de una capa de puntos geoespaciales, utilizando la estimación de la densidad del núcleo, denominada Algoritmo Kernel Density, y el método de clasificación es de intervalo Geométrico dividido en 5 clases (Muy alto con Rojo, Alto con Naranja, Medio con Amarillo, Bajo y Muy Bajo con Verde), de esta manera el color rojo es donde convergen más de un punto de calor.

Así mismo se anexa al presente el documento resumen de la metodología proporcionada a esta Jefatura de Oficina por los Servicios de Salud de Zacatecas...” (sic)

Adjuntando oficio número U.T.JOG.013/2020, que dirige al USUARIO, la Unidad de Transparencia de la **JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR**, de fecha seis (06) de julio del dos mil veinte (2020), en el cual se indica en el apartado de Resolutivos lo siguiente:

**“...RESOLUTIVOS**

**Primero.-** En fecha 20 de mayo del 2020 y con fundamento en el Artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se notifica al ciudadano la incompetencia de esta Jefatura de Oficina del Gobernador para dar respuesta al requerimiento específico de su solicitud, ya que, en esta Jefatura de Oficina a través de la Coordinación de Estrategia Digital, únicamente se elaboró la plataforma digital que alberga el mapa covid-19 con georeferenciación. La metodología utilizada para su elaboración, el significado de los tonos de colores, los datos de alimentación, la actualización y los criterios utilizados, son determinados por los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, conforme a sus facultades establecidas en los Artículos 36 Fracción VIII y 48 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y en el Manual de Organización de los Servicios de Salud en el punto 1.9 de la Coordinación General de Planeación Estratégica, al ser los responsables del Sistema de Información Gerencial en Salud Pública.

**Segundo.-** En fecha 26 de junio del año en curso es recibido en esta Jefatura de Oficina a través de la FIELIZAI el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión controlado con el número de expediente IZAI-RR-086/2020, en el que se nos otorga un plazo de siete días hábiles para rendir el informe correspondiente.

**Tercero.-** Abonando a la transparencia y con el único propósito de que el ciudadano, ahora recurrente, tenga la información requerida, se solicita a los Servicios de Salud

que proporcionen a esta Jefatura de Oficina del Gobernador los datos requeridos a la solicitud de información.

**Segundo.-** La Coordinación de Estrategia Digital de la Jefatura de Oficina del Gobernador envía la respuesta a la Unidad de Transparencia.

**Tercero.-** Se procede a notificar al solicitante por medio del correo electrónico proporcionado a su solicitud.

## **RESPUESTA**

Conforme al Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y a los Artículos 7 y 9 del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador, damos respuesta a sus planteamientos:

Le comentamos que el mapa covid-19 con georreferenciación de riesgo publicado en <https://georiesgo.zacatecas.gob.mx> es una herramienta que aunque es elaborada, promovida y administrada por la coordinación de Estrategia Digital, los Servicios de Salud de Zacatecas es la dependencia que proporciona la información base que consiste en otorgar constantemente una capa para ser utilizada en la herramienta, mediante un mapa de calor con ciertas áreas en el estado que se basan en las ubicaciones aproximadas de la residencia de los resultados Activos por COVID-19, es decir aquellos resultados positivos y que en la base de datos de epidemiología no haya sido actualizados en un estatus de Recuperación o Defunción. De esta manera la capa muestra puntos de calor con un diámetro aproximado de 500 mts, de ubicaciones aproximadas de resultados activos a COVID-19, y cuando se presenta más de un punto cercano las manchas se van modificando uniéndose con colores rojos indicando donde existe mayor concentración de casos activos en la entidad.

Este procedimiento se realiza a partir de una capa de puntos geoespaciales, utilizando la estimación de la densidad del núcleo, denominada Algoritmo Kernel Density, y el método de clasificación es de intervalo Geométrico dividido en 5 clases (Muy alto con Rojo, Alto con Naranja, Medio con Amarillo, Bajo y Muy Bajo con Verde), de esta manera el color rojo es donde convergen más de un punto de calor.

Así mismo se anexa al presente el documento resumen de la metodología proporcionada a esta Jefatura de Oficina por los Servicios de Salud de Zacatecas....”  
(Sic.)

De igual forma, adjunta el documento identificado como Resumen de Metodología de Generación de Mapa de Calor, el cual para efectos de mejor proveer se inserta a la presente:

## Resumen de Metodología de Generación de Mapa de Calor

### Objetivo

Brindar constantemente a la Coordinación de Estrategia Digital un insumo que permita ubicar las regiones con concentración de pacientes infectados por COVID-19, protegiendo la confidencialidad de los mismos.

### Introducción

El mapa de Georriesgo publicado en <https://georiesgo.zacatecas.gob.mx> es una herramienta elaborada, promovida y administrada por la coordinación de Estrategia Digital que depende de la Jefatura de la Oficina del Gobernador.

La participación de los Servicios de Salud, tomando en cuenta la disponibilidad de información en la base de datos, es otorgar cada dos días mediante correo electrónico a un enlace designado por el Coordinador de Estrategia Digital, una capa para ser utilizada en la herramienta Georiesgo, que muestra mediante un mapa de calor las áreas en el estado basándose en las ubicaciones aproximadas de la residencia de los resultados Activos por COVID-19.

### Metodología

Mediante el acceso a la base de datos de epidemiología dentro del edificio de Servicios de Salud, el encargado del Mapa de GeoSalud en la institución accede para consultar el campo de dirección de los resultados Activos a COVID-19, es decir, aquellos resultados positivos y que en la base de datos de Epidemiología no hayan sido registrados con un estatus de "Recuperación" o "Defunción".

Posteriormente mediante un Sistema de Información Geográfica, se grafican puntos geoespaciales con la ubicación aproximada de las personas, y en caso de que algún domicilio no pueda ser identificado en el mapa se registra la observación correspondiente.

Se procesa un segundo filtro para ver cuales puntos ya no están activos (que ya se hayan reportado como Recuperados o como defunciones) y se eliminan de la relación de puntos.

Una vez colocados los puntos nuevos y realizada la actualización de los anteriores; se realiza una capa que contiene un mapa de calor con un diámetro aproximado de 500 mts. En donde se encuentran las ubicaciones aproximadas que fueron sembrados anteriormente de resultados Activos a COVID-19.

Página 1 de 2



*Trabajamos Unidos*

Importante recalcar que puede existir mas de un punto sembrado en la misma ubicación.

Mediante el Sistema de Información Geográfica y a partir de una capa de puntos vectoriales se ejecuta un algoritmo utilizando la estimación de la densidad del núcleo denominado Algoritmo Kernel Density, y el método de clasificación es de intervalo Geométrico dividido en 5 clases (Muy Alto con Rojo, Alto con Naranja, Medio con Amarillo, Bajo y Muy Bajo con Verde).

Al aplicar el procedimiento anterior, el mapa de calor se crea, y en el cual cuando se presenta más de un punto cercano las manchas se van uniendo con colores rojos, indicando donde existe mayor concentración de casos activos en la entidad; cambiando de color gradualmente hasta un color verde que es la región más alejada de la concentración de puntos y quedando sin color aquellas ubicaciones donde no se tiene ningún caso activo cercano.

En el caso de presentar mas de un caso en la misma ubicación aislada de los demás puntos la mancha no se hace más grande, sino que presenta un cambio en la intensidad de color.

Es de destacar de este algoritmo que, al considerar el total de puntos en el estado, garantiza que las ubicaciones plantadas no queden en el centro de la figura roja en el mapa y los círculos se van deformando para unirse con las demás manchas.

Una vez terminado este procedimiento se exporta la capa a un formato que puede ser incluido en cualquier sistema de Georreferencia utilizando un formato GeoJSON, evitando de esta manera compartir puntos, o direcciones que hagan identificable a un paciente con COVID-19, respetando así la privacidad de los pacientes.

El archivo resultante se envía por correo electrónico al enlace de la Coordinación de Estrategia Digital, el cual ubica el archivo en un servidor de Gobierno del Estado del que se alimenta el Sistema de GeoRiesgo.

Este mapa entonces se utiliza para advertir a la población si se encuentra dentro de zonas con contagios reportados, para que puedan tomar sus precauciones en caso de que decidan salir a la calle a realizar alguna actividad.

Dado lo anterior, se afirma que nunca se comparten datos personales hacia Estrategia Digital de Gobierno del Estado, no se comparten direcciones y se hace envío únicamente de archivos denominados Capas; sin embargo, tanto la administración y muestra de datos adicionales como es el mapa de zacatecas, calles, ubicación del móvil que accede a la aplicación y demás elementos del portal corresponden específicamente a la Coordinación de Estrategia Digital.

Página 2 de 2

Documento del cual se desprenden los objetivos, la introducción y la metodología utilizada en la elaboración.

Posteriormente, el Sujeto Obligado en fecha siete (07) de julio del dos mil veinte (2020) entrega de manera física manifestaciones en este Instituto, mediante oficio número JOG.530/2020 suscrito por la **LIC. ARMINDA DÍAZ MARTÍNEZ**, Titular de la Jefatura de la Oficina del Despacho del Gobernador, en el cual manifiesta como alegados los siguientes:

**“PRIMERO.-** Como ha quedado demostrado, el 20 de mayo del año en curso, estando en tiempo y forma legales, fue respondida la solicitud de información al ahora recurrente vía Sistema Infomex, anexándose lo siguiente:

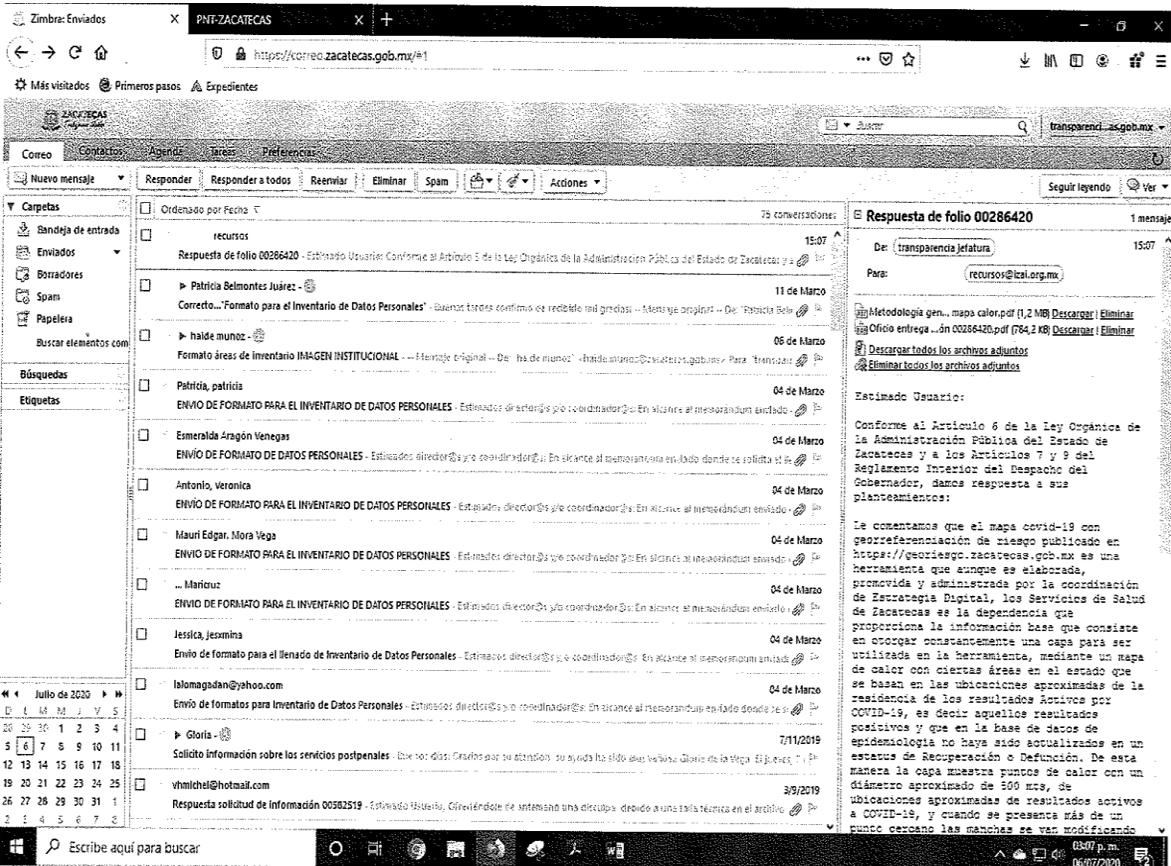
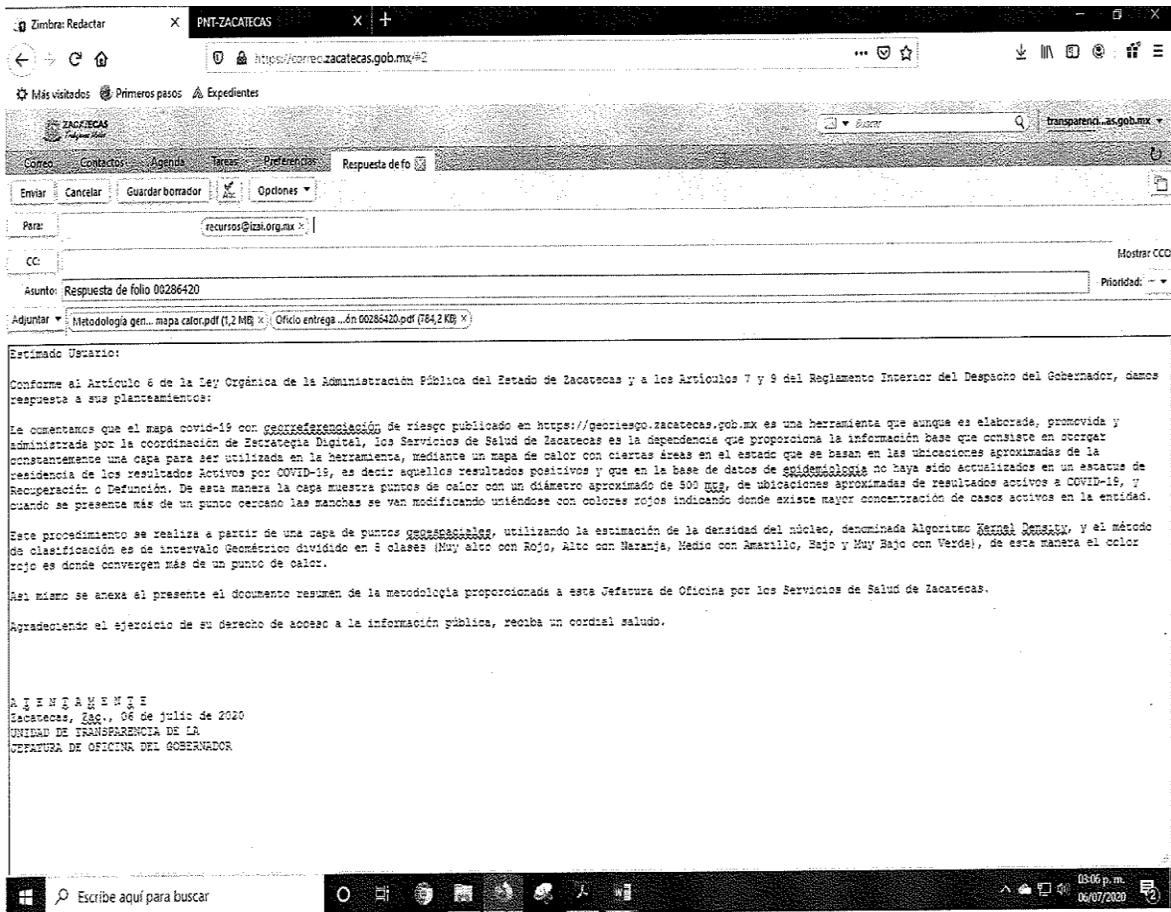
1. Captura de pantalla de la respuesta al solicitante, que señala conforme al Artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas y al Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el Artículo 9 del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador, la incompetencia de esta Jefatura de Oficina del Gobernador para dar respuesta a los **requerimientos específicos** de la solicitud del ahora recurrente, sugiriéndole requerir esa información en particular a los Servicios de Salud, quien conforme a sus atribuciones estaría en posibilidad de dar respuesta.

**SEGUNDO.-** Sin embargo, abonando a la transparencia y con el único propósito de que el ciudadano, ahora recurrente, tenga la información requerida, se solicita a los Servicios de Salud que proporcionen a esta Jefatura de Oficina del Gobernador los datos requeridos en la solicitud de información del ahora recurrente, recibándose en tiempo y forma lo solicitado, anexándose la comunicación oficial de las áreas.

**TERCERO.-** Dando cumplimiento al derecho de acceso a la información pública del ciudadano, a través de esta Jefatura de Oficina del Gobernador se envía la información proporcionada por los Servicios de Salud, al correo electrónico \*\*\*\*\* señalado en la solicitud del ahora recurrente y, además para conocimiento, a este H. Organismo Garante al correo electrónico [recursos@izai.org.mx](mailto:recursos@izai.org.mx) Anexando el “Resumen de Metodología en Generación de Mapa de Calor” que alimenta el mapa de Georiesgo publicado en <https://georiesgo.zacatecas.gob.mx>

**CUARTO.-** Como puede observar este H. Instituto, el objetivo de estas acciones, han sido que el recurrente, pueda obtener la información requerida por cualquier medio, con lo que estimamos que se cumple el proceso de brindar el acceso a la información del interesado, abonando en la proactividad en materia de transparencia....” (sic).

Adjuntando captura de pantalla del envío de correo electrónico al ahora recurrente y que fuera proporcionado al momento de realizar la solicitud, el cual para efectos de mejor proveer se inserta a la presente:



De igual manera, adjunta el documento identificado como **Resumen de Metodología de Generación de Mapa de Calor**, el cual fue insertado con antelación en la presente resolución, y en el cual se desprende la metodología utilizada.

**SÉPTIMO.- Cierre de instrucción.** Por auto del ocho (08) de julio del dos mil veinte (2020) se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del Estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**SEGUNDO.- Estudio de fondo.** Se inicia el análisis del presente asunto, refiriendo que la **JEFATURA DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR** es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que señala como Sujetos Obligados entre otros, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, teniendo la obligación de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Así las cosas, es que este Instituto enfocará su estudio al acceso a la información que se ha tenido por parte del Sujeto Obligado, en cuanto a la información solicitada por el **C. \*\*\*\*\***, teniendo que la **JEFATURA DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR**, como ya se indicó, es sujeto obligado en materia de transparencia.

Ahora bien, como se ha establecido, la solicitud inicial se realizó por el **C. \*\*\*\*\*** en fecha quince (15) de mayo del dos mil veinte (2020), en el cual solicitó respecto del mapa covid-19 con georreferenciación de riesgo que se publica en la dirección electrónica <https://georiesgo.zacatecas.gob.mx/> lo siguiente:

1. La documentación que muestre la metodología utilizada para la elaboración;
2. Precisa que el mapa aparece sin ningún tipo de explicación toda vez que no indica:
  - a. Significado de los colores;
  - b. De dónde se toman los datos;
  - c. Cada cuándo se actualiza;
  - d. Bajo qué criterios se determina si una zona es de riego o no.

El Sujeto Obligado emite respuesta mediante Plataforma Nacional de Transparencia en fecha veinte (20) de mayo del presente año, en el cual precisa que de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, le informan que de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y al artículo 9º del Reglamento Interior del Despacho del C. Gobernador, en esa Jefatura de oficina a través de la Coordinación de Estrategia Digital, únicamente se elaboró la plataforma digital que alberga el mapa covid-19 con georreferenciación, señalando que la metodología utilizada para su elaboración, el significado de los tonos de colores, los datos de alimentación, la actualización y los criterios utilizados, son determinados por los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 36 fracción VIII y 48 fracción V de la Ley Orgánica y en el Manual de Organización de los Servicios de Salud en el punto 1.9 de la Coordinación General de Planeación Estratégica, por lo que al ser los responsables del Sistema de Información Gerencial de Salud Pública, sugieren turnar la solicitud a dicha dependencia quien podrá proporcionar la información solicitada.

Inconforme por la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el **C. \*\*\*\*\*** en fecha dieciséis (16) de junio del año en curso, interpone el Recurso de Revisión que en este acto nos ocupa, precisando que hace una petición de recurso de revisión a las respuestas con folios 00286420, dejando a criterio de este Instituto la decisión de que folio utilizar para el procedimiento, señalando que solicitó a la Jefatura de la Oficina del Gobernador los datos sobre el mapa de georreferenciación estatal sobre el COVID-19 que publica el Gobierno del Estado en la dirección web <https://georiesgo.zacatecas.gob.mx/>, señalando que el Sujeto Obligado lo eligió porque el mapa sugiere que la **JEFATURA DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR** es quien lo publica.

La **JEFATURA DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR** respondió a la solicitud indicada, precisando que ellos no tienen esos datos porque quien se encarga de la elaboración del mapa es la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, y que después de obtener esa respuesta por parte del ahora recurrente, realizó la solicitud 00316620 a la Secretaría de Salud, quien eventualmente respondió que quien debe responder a la solicitud es la **JEFATURA DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR**, precisando el **C. \*\*\*\*\***, que la **JEFATURA DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR** y los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas se han pasado la obligación de responder a la solicitud entre ellos, situación por la cual interpone el Recurso de Revisión que en este acto se atiende.

Por lo que una vez analizado el escrito inicial, se admite el presente recurso por parte de este Organismo Garante, y fueron notificadas las partes, en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinte (2020).

En este sentido, el día seis (06) de julio del presente año, el Sujeto Obligado hizo llegar manifestaciones a este Instituto mediante correo electrónico, y del cual se aprecia se envían también al ahora recurrente al correo electrónico que fuera proporcionado por el **C. \*\*\*\*\*** al momento de interponer su solicitud inicial, siendo el siguiente: [\\*\\*\\*\\*\\*](#), de igual manera, entregó físicamente a este Instituto el oficio número JOG.530/2020 en fecha siete (07) de julio presente año en el cual el sujeto obligado indica que en fecha veinte (20) de mayo del presente año, al momento de emitir respuesta al requerimiento específico de la solicitud, señaló que la **JEFATURA DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR** a través de la Coordinación de Estrategia Digital, únicamente elaboró la plataforma digital que alberga el mapa covid-19 con georreferenciación, asimismo, que la metodología utilizada para su elaboración, el significado de los tonos de colores, los datos de alimentación, la actualización y los criterios utilizados, son determinados por

Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, conforme a los artículos 36 fracción VIII y 48 fracción V de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y en el Manual de Organización de los Servicios de Salud, en el punto 1.9 de la Coordinación General de Planeación Estratégica, al ser los responsables del Sistema de Información Gerencial en Salud Pública, por lo que se sugirió al ahora recurrente turnar su solicitud a dicha Dependencia.

Sin embargo, abonando a la transparencia y con el único propósito de que el ahora recurrente tenga la información requerida, se solicitó a los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, que proporcionara a esa Jefatura de Oficina del C. Gobernador los datos requeridos en la solicitud de información del ahora recurrente, recibiendo en tiempo y forma lo solicitado, por lo que dicha información se envió al ahora recurrente al correo electrónico [\\*\\*\\*\\*\\*](mailto:*****), y del cual se envió de igual forma a este Instituto, anexando a dicho correo el documento identificado como “Resumen de Metodología de Generación de Mapa de Calor” que alimenta el Mapa de Georriesgo publicado en <https://georiesgo.zacatecas.gob.mx>.

Del correo citado, se emitió la siguiente respuesta al ahora recurrente:

Que el mapa covid-19 con georreferenciación de riesgo publicado en <https://georiesgo.zacatecas.gob.mx> es una herramienta que aunque es elaborada, promovida y administrada por la Coordinación de Estrategia Digital, los Servicios de Salud de Zacatecas es la dependencia que proporciona la Información base que consiste en otorgar constantemente una capa para ser utilizada en la herramienta, mediante un mapa de calor con cierta área en el estado que se basa en las ubicaciones aproximadas de la residencia de los resultados activos por COVID-19, es decir, aquellos resultados positivos y que en la base de datos de epidemiología no haya sido actualizados en un estados de Recuperación o Defunción. Señalando que de esta manera la capa muestra puntos de calor con un diámetro aproximado de 500 metros, de ubicaciones aproximadas de resultados activos a COVID-19, y cuando se presenta más de un punto cercano las manchas se van modificando uniéndose con colores rojos, indicando donde existe mayor concentración de casos activos en la Entidad.

Señala que este procedimiento se realiza a partir de una capa de puntos geoespaciales, utilizando la estimación de la densidad del núcleo denominado Algoritmo Kersen Density, y el método de clasificación es de intervalo Geométrico dividido en 5 clases: Muy alto con Rojo, alto con color naranja, medio con amarillo, bajo y muy bajo con verde, de esta manera, el color rojo es donde convergen más de un punto de calor, adjuntando el documento identificado como Resumen de la Metodología proporcionada a esa Jefatura de Oficina por parte de Servicios de

Salud de Zacatecas, documento que ha sido insertado dentro del cuerpo de la presente resolución y del cual se desprende el Objetivo, introducción y la metodología utilizada.

Ahora bien, es importante precisar que como lo señala el ahora recurrente, realizó otra solicitud de información con número 00316620, la cual fue recurrida y a la que recayera el número de expediente IZAI-RR-087/2020, interpuesto contra de Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, el cual a la fecha ha sido resuelto por parte de este Instituto, motivo por el cual no se abordará en la presente resolución.

De lo anteriormente citado, se desprende que actualmente la información solicitada fue entregada al ahora recurrente, ello en virtud a que consta en autos, que la misma ya fue enviada al correo electrónico que proporcionó el ahora recurrente al momento de realizar su solicitud inicial; en atención a lo anteriormente expuesto, el presente recurso ha quedado sin materia, actualizándose la causal de sobreseimiento previsto en el artículo 184 fracción III de la Ley, que a la letra dice:

**“Artículo 184.**

*El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:...*

*III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.”*

Por lo anterior expuesto, este Organismo Garante **SOBRESEÉ** el presente Recurso de Revisión en términos del artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que éste quedó sin materia al momento en que el Sujeto Obligado, **JEFATURA DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR**, entrega la información solicitada al ahora recurrente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6 apartado “A” y 16; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 39, 41, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I y 181; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38

fracciones VI y VII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-086/2020** interpuesto por el **C. \*\*\*\*\***, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **JEFATURA DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR.**

**SEGUNDO.-** Por los argumentos vertidos en el considerando segundo de esta resolución, respecto del expediente **IZAI-RR-086/2020**, se **SOBRESEE** el presente recurso.

**TERCERO.-** Notifíquese a la recurrente y al sujeto obligado vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la PNT, así como por el Sistema electrónico de notificación entre el IZAI y sujetos obligados o responsables (FIELIZAI) y mediante estrados.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ (Presidente)**, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** y **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** bajo la ponencia de la tercera de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.-  
Conste.-----**(RÚBRICAS).**

